



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACION

San Salvador, a las ocho horas del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2017-0063**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y **CONSIDERANDO** que:

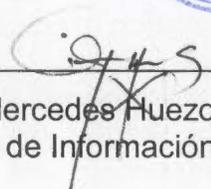
1. El día nueve de marzo del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en relación a los requerimientos en los cuales solicita:
 - ✓ **MAPA CASTRAL** actual de la propiedad antes mencionada, con matrícula 15028441 00000.
 - ✓ **Mapa historico**, en el cual se muestre las desmenbraciones y lotificaciones que ha hecho la municipalidad junto con catastro, con las fechas y años, para ver el recor historico.
 - ✓ **Certificación literal y extractada** del inmueble inscrito bajo la matrícula 15112190 00000, el cual expresa que la lotificación manantiales de la esperanza, ha sido desmembrada en cabeza de su dueño del inmueble municipal localizado en el canton llano la laguna, cuando físicamente está en el Cantón Chancuyo y por lo tanto no es municipal, y tanto catastro dio el aval tecnico para ser inscrito como el registro de la misma ciudad, sin poner paros, que dicho inmueble sobrepasa, la capacidad de extensión superficial de posesión, pues actualmente la municipalidad, es poseedora de mas de cuatrocientas cincuenta manzanas, y el limite segun nuestra constitución es de 243 ectareas.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, los requerimientos señalados de la información solicitada se encuentra disponible al público en Ventanilla de Atención al Cliente de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, después de cancelar el arancel respectivo.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) **NOTIFÍQUESE**





Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

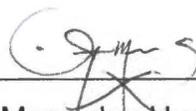
RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo de 2017, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2017-0063**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en relación a los requerimientos en los cuales solicita:

- ✓ **Primer plano de la propiedad municipal de ahuachapán, elaborado por el ingeniero RODOLFO QUEHL, correspondiente al inmueble general de la municipalidad con matricula 15028441 000000, que fue presentado en la ciudad de santa ana, y esta contenido en el asiento NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTIDOS, Y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL TOMO UN DECIMO DEL DIARIO DE LA PROPIEDAD.**
- ✓ **Mapa de ubicación satelital, de la propiedad fisica, que correspondia a la ubicación de la primera propiedad en el año de 1910.**
- ✓ **Estudio tecnico realizado por catastro, o el instituto nacional geografico, actualizado de la propiedad municipal, para determinar si coincide con el actual mapa catastral elaborado por el catastro Ahuachapaneco en el año de 1976 y en el año de 2006, donde fue modificado. con el del ing. RODOLFO QUEHL.**

Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR
INEXISTENCIA.**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información